

**HONORABLES MAGISTRADOS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
E. S. D.**

REF: ACCION DE TUTELA.

MARTHA ALICIA RODRIGUEZ MOZO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 57.427.168** expedida en Santa Marta, y portador de la T.P. No. **84049** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor **ANGEL GERMAN ORTEGA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **No.12.549.712** de **Santa Marta (Magd.)**, interpongo acción de **TUTELA** contra el auto del 26 de agosto de 2020, emitido por la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN SALA ESPECIALIZADA EN LO LABORAL**, el cual declara desierto el Recurso de Casación por falta de Sustentación, siendo presupuestos fácticos los siguientes:

PETICION

Respetuosamente solicito de la Honorable Corte Suprema Sala Penal:

1. ANULAR O DEJAR SIN EFECTO LA DECISION DE LA CORTE SUPREMA de fecha 26 de Agosto de 2020 donde el auto **DECLARA DESIERTO EL RECURSO** por falta de **SUSTENTACION**, para que en su lugar, se **CONCEDA** el término procesal correspondiente, para sustentar el **RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN**.

2.Subsidiariamente, en caso de resultar nugatoria la primera pretensión, y en razón de la discapacidad que padece el actor, **ORDENAR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, QUE **MANTENGA LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE QUE SE RECONOCIÓ A SU FAVOR**, ESTO ES, EN PARTES IGUALES CON LA COMPAÑERA PERMANENTE **MARTHA BEATRIZ GARCIA ROBLES DEL CAUSANTE** y el señor **ANGEL GERMAN ORTEGA GARCIA** hijo de la señora.

HECHOS

1. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)** mediante la Resolución No. **RDP 005242** del 6 de febrero de 2013 reconoció y pagó al señor **ANGEL GERMAN ORTEGA GARCIA**, el 50% de la pensión que en vida devengaba su progenitor **ÁNGEL MARÍA ORTEGA CASTAÑEDA**, razón de su condición de discapacidad.
2. La señora **MARTHA BEATRIZ GARCIA ROBLES** a quien se le reconoce el otro 50% en calidad de compañera permanente, por intermedio de apoderado judicial acude a la Jurisdicción Ordinaria Laboral para que la **UGPP**, le reconozca el 100% de la pensión.
3. El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, en audiencia adiada 14 de enero de 2016, dictó sentencia manteniendo el estado de las cosas, es

decir, la aludida pensión dividida en dos partes iguales para la demandante y el demandado.

4. La parte allá actora, por intermedio del apoderado judicial, interpuso recurso de APELACIÓN en contra la anterior decisión, apoyando su inconformidad en que era deseo del causante que recibiera el 100% de la prestación social.
5. El 29 de febrero de 2017, las partes en contienda, de común acuerdo, a través del apoderado judicial de la demandante, manifestaron su intención de desistir del mecanismo de alzada, petición que en un principio, la Sala Laboral del Tribunal Superior de la citada ciudad, la aceptó, sin embargo, el abogado ERIS ALBERTO LADINO apoderado judicial del demandando, desconociendo la anterior circunstancia, solicitó el impulso procesal.
6. El 26 de julio siguiente, la citada Corporación, profirió sentencia, en la que resolvió revocar la determinación de primer grado, para en su lugar ABSUELVIER A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP) de las pretensiones del señor ANGEL GERMAN ORTEGA GARCIA, y CONDENAR a reconocer y pagar el 50% restante de la pensión de sobreviviente, del causante ÁNGEL MARIA ORTEGA CASTAÑEDA.
7. El 14 de agosto de la misma anualidad el apoderado judicial del demandando, presentó RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN contra el referido fallo, y comoquiera que se concedió, el expediente se remitió al órgano de cierre de la Jurisdicción.
8. No obstante que era deber del profesional del derecho, presentar la demanda de casación y sustentar las inconformidades respecto de la sentencia criticada, aquél desatendió por completo el juicio, dando lugar, a que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, declarara desierto el mecanismo extraordinario.
9. En citado abogado, nunca le manifestó a mi poderdante que renunciaba a la labor que se le encomendó, razón por la cual el señor ORTEGA GARCÍA, siempre creyó estar representado y con la entrada en cuarentena por la declaratoria de Estado de Emergencia Social, Económica y Ecológica, aquél acató el aislamiento por encontrar en una situación de debilidad manifiesta, habida cuenta, que padece de tensión alta y problemas de azúcar.
10. Esto llevo a que mi poderdante presentara ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá Sala Disciplinaria queja contra el abogado ERIS ALBERTO LADINO AROCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.475.909 de Santa Marta y con Tarjeta Profesional No. 210836 del Consejo Superior de la Judicatura, por **FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL**, este correspondió a la H. Magistrada Elka Venegas Ahumada y con número de Radicado 110011102000202002332 del 27 de octubre de 2020
11. En razón de lo anterior, es decir, las decisiones de la Corte Suprema Justicia y la negligencia del abogado, mi poderdante se le suspendieron los servicios del régimen de salud al que se encontraba cotizando; se vio desmejorada notablemente su situación económica, pues en vida, era su progenitor quien suplía todos sus gastos y fallecido este, el único ingreso que recibía era la cuota parte de la mentada pensión de sobreviviente.
12. En el momento que tuve conocimiento de la situación de mi poderdante recurrí a interponer el 18 de septiembre de 2020 los recursos de **REPOSICIÓN Y SUPPLICA** contra la anterior decisión emanada de la Corte Suprema Sala Laboral, sin embargo estos resultaron infructuosos

FUNDAMENTO DE DERECHO

Con fundamento en los presupuestos fácticos antes expuestos, solicito al Señor **MAGISTRADO** se **TUTELE** los derechos fundamentales a una Defensa Técnica, y al Debido Proceso, con base a que el apoderado abandono su gestión no se Notificó y no hizo los actos necesarios para lograr la defensa de los intereses de mi poderdante quien resultó afectado por este abandono y no pudo ser oído, hacer valer las propias razones y argumentos, controvertir y así como ejercer los recursos que la Ley le otorga, y al Mínimo vital quien no tiene para cubrir las necesidades básicas indispensables para garantizar la subsistencia digna de la persona. Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

PRUEBAS

1. Poder otorgado.
2. Copia de plataforma de la Corte Suprema Sala Laboral de los estados.
3. Copia del desistimiento que presentamos mi señora madre MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES y mi poderdante ANGEL GERMÁN ORTEGA GARCÍA.
4. Copia del oficio donde el Tribunal Superior de Santa Marta acepta nuestro desistimiento.
5. Copia de los dos (2) memoriales donde el abogado ERIS ALBERTO LADINO AROCA solicita el impulso procesal.
6. Copia del memorial donde el Tribunal Superior de Santa Marta le concedido el Recurso Extraordinario de Casación.
7. Copia de la discapacidad laboral e historia clínica reciente.
8. Copia de la queja ante el Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria.

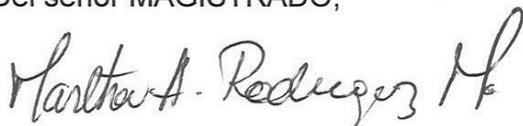
ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

1. Mi persona ANGEL GERMÁN ORTEGA GARCIA, en la Carrera 5 No. 5-35 Edificio Aguamarina Rodadero, Santa Marta. Teléfono 301 717 06 2 correo electrónico angel_ortega60@outlook.com
2. MARTHA A. RODRIGUEZ M. en la calle 22 A No. 52-79 Bogotá, correo electrónico marmoz69@hotmail.com

Del señor MAGISTRADO,



MARTHA ALICIA RODRIGUEZ MOZO
C.C. No. 57.427.168 de Santa Marta
T.P. No. 84049 C. S. de la J.
Teléfono celular 314 423 01 71

Señores
HONORABLES MAGISTRADOS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
E. S. D.

REF: ACCION DE TUTELA.

ANGEL GERMAN ORTEGA GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.12.549.712 de Santa Marta (Magd.), con domicilio y residente en la ciudad de Santa Marta, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada MARTHA ALICIA RODRIGUEZ MOZO, mayor y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.427.168 de Santa Marta, portadora de la tarjeta profesional No. 84049, con domicilio y residencia en la ciudad capital, para que instaure acción de TUTELA contra LA SALA ESPECIALIZADA EN LO LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, al declarar desierto el Recurso de Casación formulado en el marco del proceso laboral seguido en mi contra con radicado 47001310500520140015501

En consecuencia, mi apoderada queda facultada para formular la Acción de Tutela, tramitarla y llevarla hasta su terminación en Primera Instancia, Segunda Instancia, e inclusive Insistencia de Revisión por la Sala de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, además para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, reasumir, renunciar, formular tachas e interponer recursos y las demás facultades que sean necesarias para el buen y fiel cumplimiento de este mandato según lo establecido en el art. 77 del Código General del Proceso.

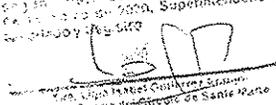
Sírvase Señor Juez reconocerle personería a la mencionada Abogada en los términos y para los fines aquí señalados.

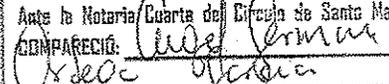
Atentamente,


ANGEL GERMAN ORTEGA GARCIA
C. C. No. 12.549.712 de Santa Marta
Carrera 5 No. 5-35 Edificio Aquamarina Rodadero, Santa Marta
Teléfono 301 717 06 29

Acepto,


MARTHA ALICIA RODRIGUEZ MOZO
C.C. No. 57.427.168
T.P. No. 84049 del C. S. de la J.

5732
Sin timbrado y cotejo de huella dactilar
En la Instrucción Administrativa
Código 1000 de 2010, Superintendencia
de Registro y de SIRE

Ligia Isabel Gutiérrez Arango
Notaria Cuarta del Circuito de Santa Marta

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y CONTENIDO	
Ante la Notaria/Cuarta del Circuito de Santa Marta	
COMPARECÍO:	
Con C.C.:	12549712
y T.P. No.	
y declara que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella impresas son suyas.	
Santa Marta:	19 NOV 2020
	
FIRMA DEL COMPARECIENTE	
LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARANGO NOTARIA CUARTA	HUELLA DEL COMPARECIENTE

Señores

CONSEJO SECCIONAL MAGDALENA DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL C. S. De la J.
E. S. D.

REFERENCIA: **QUEJA EN CONTRA DE ABOGADO LITIGANTE TITULADO**

ANGEL GERMÁN ORTEGA GARCÍA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, por medio del presente escrito y bajo la gravedad de juramento, presento ante ustedes **SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, del abogado por el indebido comportamiento **FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL**, por el incumplimiento frente a los términos para realizar las actuaciones encomendadas, del abogado **ERIS ALBERTO LADINO AROCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.475.909 de Santa Marta y con Tarjeta Profesional No. 210836 del Consejo Superior de la Judicatura, por la falta de actuaciones dentro del proceso que se tramita ante la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, sala **LABORAL**, en el cual me representa, lo anterior lo sustentó en el Libro II, Título II artículo 37 numeral 1. de la Ley 1123 de 2007 de las faltas en particular, narro lo acontecido:



HECHOS

1. El trece (13) de octubre de 1996 sufrí un accidente de tránsito donde perdí por amputación traumática la pierna derecha, con ocasión de este accidente mi padre ANGEL ORTEGA, en busca de mi bienestar compro un taxi para que se lo administrara pagara mi seguridad social, tomara parte de la utilidad para mis gastos y el resto se lo entregaba a mi padre como utilidad por la inversión que realizo.
2. El tres (3) de julio de 2012 mi padre fallece con lo cual quedo desprotegido, por este motivo recurro a solicitar la pensión de sobreviviente por encontrarme en situación de discapacidad y que dependía económicamente de mi padre y mi señora madre MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES, se presenta también a solicitar la pensión de sobreviviente.
3. Es así que para solicitar la pensión de sobreviviente me realizo el examen de invalidez el cual arroja una pérdida de la capacidad Laboral en un 58.91% de origen común.
4. La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) luego que allegara la documentación me concedió el 50% de la pensión de sobreviviente mediante Resolución No. RDP 005242 del 6 de febrero de 2013 y el otro 50% a mi señora madre MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES.
5. La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) como yo no había allegado el dictamen de perdida de la capacidad laboral, ni la constancia de ejecutoria Laboral, a esta entidad mi 50% quedo en suspenso hasta que allegara esta documentación.



6. Como mis hermanos no estaban de acuerdo con que me hubieran concedido el 50% de la pensión de sobreviviente, recurrieron a la Fiscalía General de la Nación y me denunciaron y manifestaron que yo no dependía de mi padre.
7. Esto me obligo a acudir a la Jurisdicción Laboral donde por intermedio del abogado ERIS ALBERTO LADINO AROCA presentamos demanda, Lo mismo mi madre MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES, acudió a la Jurisdicción Laboral, por este motivo el abogado de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) solicito se acumularan dichas demandas y fueron acumulada en el Juzgado Quinto (5) Laboral.
8. Luego de surtido el tramite el Juzgado Quinto (5) Laboral dicto sentencia donde nos reconocía por partes iguales a mi madre MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES en un 50% de la pensión de sobreviviente como conjuagué y el otro 50% a mi persona ANGEL GERMÁN ORTEGA GARCÍA, como hijo invalido y que dependía de mi padre.
9. El apoderado de mi señora madre MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES apelo la decisión lo mismo que la abogada de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), proceso fue enviado al superior del Juez.
10. Cuando el proceso llego al Tribunal Superior de Santa Marta, después de estudiar el expediente revoca la Sentencia que profirió el Juzgado Quinto (5) el 14 de enero de 2015, en esta oportunidad fue mi abogado el señor ERIS ALBERTO LADINO AROCA, quien apela la decisión y es así que el Tribunal nos concede el Recurso Extraordinario de Casación.
11. He de manifestar también que mi señora madre MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES y mi persona ANGEL GERMÁN ORTEGA GARCÍA , presentamos un desistimiento el veintinueve (29) de febrero de 2016 del recurso de Apelación que hizo que llegara el proceso al Tribunal donde manifestamos que estábamos conforme con la decisión del juzgado de recibir el 50% para cada uno.
12. Manifestación que mi abogado el señor ERIS ALBERTO LADINO AROCA, desconoció nuestra voluntad, presenta en dos oportunidades memorial solicitando el Impulso procesal, para dejar vencer los términos.
13. ***Es aquí donde radica la queja en contra del profesional ERIS ALBERTO LADINO AROCA, por cuanto descuido el proceso lo que trajo como consecuencia vencimiento de términos para presentar el Recurso Extraordinario de Casación. Y taxativamente se enmarca la falta en la que incurrió ARTÍCULO 37. Constituyen faltas a la debida diligencia profesional:. Num. 1. Demorar la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional, descuidarlas o abandonarlas.***
14. Esta situación muy posiblemente hará que el recurso sea declarado desierto y pierda mi derecho a pensión de sobreviviente que adquirí como hijo que dependía económicamente de mi padre y por discapacitado.
15. Tambien manifiesto que el señor abogado Eris Alberto Ladino, en el transcurso de este tiempo en ningun momento manifiesto que renunciaba al poder que le otrorgue.
16. Como había pasado tanto tiempo tengo una amiga radicada en Bogota y le comente mi situación y me pregunto que si alguna vez había revisado la pagina y le manifesté que no, que no sabia como se hacia de esta forma me entere de que se vencieron los términos.



PRETENSIONES

1. De acuerdo a lo narrado de manera respetuosa SÓLITO investigar al profesional ERIS ALBERTO LADINO AROCA y se le exija las explicaciones de la razón por la cual abandono el proceso. Con base a esta investigación poder reclamar perjuicios mediante demanda.

PRUEBAS

1. Copia del Poder que le otorgue.
2. Copia del desistimiento que presentamos mi señora madre MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES y mi persona ANGEL GERMÁN ORTEGA GARCÍA.
3. Copia del oficio donde el Tribunal Superior de Santa Marta acepta nuestro desistimiento.
4. Copia de los dos (2) memoriales donde el abogado ERIS ALBERTO LADINO AROCA solicita el impulso procesal.
5. Copia del memorial donde el Tribunal Superior de Santa Marta me concedido el Recurso Extraordinario de Casación.
6. Pantallazo de la Pagina de la Corte Suprema Sala Laboral, donde se aprecia el vencimiento de termino.

ANEXOS

Me permito anexar a mi favor os documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

1. Mi persona ANGEL GERMÁN ORTEGA GARCÍA en la Carrera 5 No. 5-35 Condominio Aquamarina Casa 31 Rodadero, Santa Marta. Teléfono Celular 301 717 06 29
2. al señor ERIS ALBERTO LADINO AROCA, en la Calle 25 No. 18A-77 Barrio Santa Catalina Santa Marta, Teléfono Celular 300 529 71 31 Teléfono Fijo 422 51 56 Correo Electrónico erisladinoaroca@gmail.com


ANGEL GERMÁN ORTEGA GARCÍA
C.C. No. 12.549.712 de Santa Marta

Carrera 5 No. 5-35 Condominio Aquamarina Rodadero, Santa Marta.



Desistimiento 3

Honorable Magistrada:
ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta - Sala Labora.
E. S. D.

REF: Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia seguida por MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES contra LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES "UGPP" y ÁNGEL GERMAN ORTEGA GARCÍA.

RAD. 47-001-31-05-005-2014-00155-00

MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Santa Marta, identificada como aparece el pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre y en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, llego a Usted, con fundamento en el artículo 316 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, aplicado por analogía según artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito solicitarle se sirva aceptar el **DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto contra la Sentencia adiada 14 de enero del año 2015, mediante la cual se Condenó a la Demandada LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES "UGPP", las pretensiones incoadas en la referida demanda.

Así mismo, informo a la Honorable Magistrada, que el demandando ÁNGEL GERMAN ORTEGA GARCÍA, a quien se le reconoció la sustitución de la pensión o pensión de sobrevivientes, en calidad de hijo invalido, coadyuva por estar totalmente de acuerdo en la determinación del desistimiento del recurso, con el fin de que ninguna de las partes, en especial la que desiste el recurso, sea condenada en costas y perjuicios.

DERECHO

Citamos como fundamento de derecho el artículo 316 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, y artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

COMPETENCIA

Es Usted competente señora Magistrada, por estar conociendo del presente proceso.

NOTIFICACIONES

A las partes, las señaladas en la demanda, de igual forma señalamos que **Renunciamos** a la notificación y al término de ejecutoria del Auto favorable que acepte el desistimiento del recurso.

De la señora Magistrada,

Atentamente,

Marta Beatriz Garcia R
MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES.
C.C. N° 36525408

COADYUVO:

Angel German Ortega Garcia
ÁNGEL GERMAN ORTEGA GARCÍA.
C.C. N° 12549712
SANTA MARTA

Mano de Tomas
29-2-2016

NOTARIA 792016
3
DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El presente documento fue presentado personalmente por quien dijo llamarse:
MARTA BEATRIZ GARCIA ROBLES

Quien se identificó con: **C.C 36.525.908**

y manifestó que la firma en el anterior documento es suya.

Santa Marta, el 29/02/2016 a las 10:06 a.m.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
ROSA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ



Señores

HONORABLES MAGISTRADOS DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA.

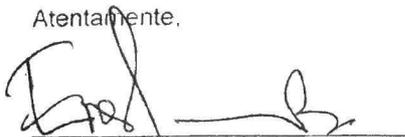
E. S. D.

MAGISTRADA PONENTE: ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO
RADICACION: 47001-3105-005-2014-00155-01
T.S. 2016-00297-01

DEMANDANTE: MARTHA BEATRIZ GARCIA ROBLES
DEMANDADO: INIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES UGPP.

ERIS ALBERTO LADINO AROCA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, domiciliado y residenciado en la misma, identificado con cedula de ciudadanía No 85.475.909 de Santa Marta, portador de la tarjeta profesional No 210836 del C.S. de la J, obrando en el proceso de la referencia como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito solicito el IMPULSO procesal, la última actuación en dicho proceso realizada por el Despacho consistió en admitir el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandante, actuación que data desde el mes de abril de dos mil dieciséis (2016), encontrándose solo para señalar fecha de alegatos y juzgamiento. Este IMPULSOL procesal lo solicito, evidenciando que en estado publicado por la Sala Laboral del DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, se ha notificado y se ha citado, para celebrar audiencias de alegatos y juzgamiento, en procesos con radicados y fecha posteriores al de la referencia.

Atentamente,



ERIS ALBERTO LADINO AROCA
C.C No 85.475.909 de Santa Marta
T.P. 210836 del C.S. de la J

Recibi.
25 MAYO 2017

14:29. 2:45 P.M.

Señores

HONORABLES MAGISTRADO DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA.

E. S. D.

Magistrada Ponente: ISIS BALLESTERO CANTILLO

Rad: 47001-3105-005-2014-0155-01

T.S. 2016-00297-01

DEMANDANTE: MARTHA BEATRIZ GARCIA ROBLES

DEMANDADO. UGPP

A
05 JUL 2017
9:30 AM

SEGUNDO MEMORIAL.

ERIS ALBERTO LADINO AROCA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, domiciliado y residenciado en la misma, identificado con cedula de ciudadanía No 85.475.909 de Santa Marta, portador de la tarjeta profesional No 210836 del C.S. de la J, obrando en el proceso de la referencia como apoderado del señor ANGEL GERMAN ORTEGA GARCIA, quien fue integrado en litisconsorcio por medio del presente escrito solicito el IMPULSO procesal, lo anterior lo solicito ya que muy a pesar de solicitar anteriormente impulso procesal el despacho no ha realizado pronunciamiento alguno, pero aun más grave es el que en la oficina de secretaria del honorable tribunal se evidencia que su despacho Honorable Magistrada, ha convocado para audiencia de fallo a procesos con radicación posteriores, siendo el ultimo en convocar al proceso con radicación 436-2016, pero inexplicablemente al proceso de referencia no se ha citado para audiencia de alegatos y correspondiente fallo.

Atentamente,



ERIS ALBERTO LADINO AROCA
C.C No 85.475.909 de Santa Marta
T.P. 210836 del C.S. de la J

7

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
TRIBUNAL SUPERIOR
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO
Radicación: 47001-3105-005-2014-00155-01
T.S. 2016-00297-01

Demandante: MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP.

Santa Marta, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

AUTO

Visto el informe de secretaría que antecede y el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante; en el que manifiesta que desiste del recurso de apelación presentado contra la sentencia de primera instancia; y de conformidad con los artículos 314 a 316 del CGP, aplicables por analogía al proceso laboral (Art. 145 CPTSS), procede aceptar el desistimiento presentado.

Ahora bien, el inciso tercero del artículo 316 CGP estipula que: *"El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas."*; por lo que en el presente asunto, se condenará en costas a la parte demandante, quien impetró el recurso de apelación, del que hoy desiste; y no hay muestras que entre las partes se haya acordado lo contrario, respecto de las costas procesales.

Consecuentemente, se

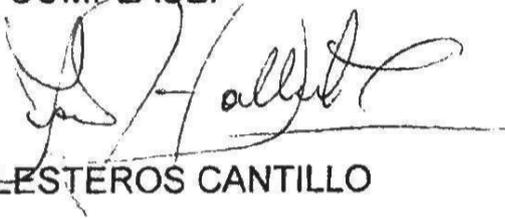
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del recurso de apelación de sentencia de primera instancia, presentado por la parte demandante, dentro del

proceso seguido por MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante. Se fijan agencias en derecho en cuantía de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO

JUDICIAL SUPERIOR - SALA LABORAL

28 ABR. 2016

En la Corte

El Auto anterior es Notado Hoy por la Sala

El Expediente No. 37

El Secretario

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: * Tipo Persona: * Nombre(s) Apellidos o Razón Social: Consultar

Número de Proceso Consultado: 47001310500520140015501

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 21 de Agosto de 2020 - 06:22:33 P.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso		Ponente	
Despacho		DR.FERNANDO CASTILLO CADENA	
000 Corte Suprema de Justicia - LABORAL			
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Ordinario	Sin Clase de Proceso	Extraordinario de Casación	Secretaría
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- ANGEL GERMAN ORTEGA GARCIA		- MARTHA BEATRIZ GARCIA ROBLES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	
Contenido de Radicación			
Contenido			
CGP			

Documentos Asociados	
Nombre del Documento	Descripción
F47001310500520140015501notelejurecu20200618143449.doc (Click aquí para descargar)	SELLOS ESTADO 43

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Ago 2020	-AL DESPACHO				14 Ago 2020
30 Jun 2020	RECIBIDO PODER Y/O SUSTITUCIÓN	28/8/2020. DIRECTOR JURÍDICO DE LA UGPP, CONFIERE PODER A LA DRA. LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN. 5543			30 Jun 2020
16 Jun 2020	INICIA TRASLADO RECURRENTE(S)	ANGEL GERMAN ORTEGA GARCIA	26 Jun 2020	27 Jul 2020	18 Jun 2020
18 Jun 2020	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/06/2020 A LAS 12:43:15.	19 Jun 2020	19 Jun 2020	18 Jun 2020
18 Jun 2020	A SECRETARÍA PARA NOTIFICAR	03/06/2020			18 Jun 2020
03 Jun 2020	ADMITE RECURSO Y CORRE TRASLADO	ADMÍTASE EL PRESENTE RECURSO DE CASACIÓN. DESE TRASLADO DE LOS AUTOS A LA PARTE RECURRENTE, POR EL TÉRMINO LEGAL, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7°, INCISO 2 DE LA LEY 1285 DE 2009.			18 Jun 2020
03 Mar 2020	-AL DESPACHO	PARA ADMISION.			03 Mar 2020
03 Mar 2020	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL MARTES, 03 DE MARZO DE 2020	03 Mar 2020	03 Mar 2020	03 Mar 2020

IMPORTANCIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION ASI COMO SEGUIR RECOMENDACIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES Y CONTINUAR EN AISLAMIENTO

PROXIMO CONTROL : 3 meses

CONTROL POR ENFERMERÍA

1 Control en 30 días : 2020-07-17

2 Control en 60 días : 2020-08-17

FORMULACIÓN

Formula N° : 97802

Medicamento : LOSARTAN POTASICO 100 mg

Cantidad : 180

Dosis : 1 tableta

Frecuencia : Cada 12 Hor.

Via Adm. : Oral

Medicamento : METOPROLOL TARTRATO 50 mg

Cantidad : 180

Dosis : 1 tableta

Frecuencia : Cada 12 Hor.

Via Adm. : Oral

Medicamento : AMLODIPINO 5 mg

Cantidad : 90

Dosis : 1 tableta

Frecuencia : Cada 24 Hor.

Via Adm. : Oral

Medicamento : FUROSEMIDA 40 mg

Cantidad : 90

Dosis : 1 tableta

Frecuencia : Cada 24 Hor.

Via Adm. : Oral

Medicamento : METFORMINA 850 mg

Cantidad : 180

Dosis : 1 tableta

Frecuencia : Cada 12 Hor.

Via Adm. : Oral

Medicamento : ATORVASTATINA 40mg

Cantidad : 90

Dosis : 1 tableta

Frecuencia : Cada 24 Hor.

Via Adm. : Oral

Medicamento : ESOMEPRAZOL 40 mg

Cantidad : 90

Dosis : 1 tableta

Frecuencia : Cada 24 Hor.

Via Adm. : Oral

DIAGNOSTICO

Finalidad de Atención : Detección de alteraciones del adulto

Causa Externa : Enfermedad general

Tipo DX Ppal : Confirmado Repetido

DX Ppal : E116 Diabetes mellitus no insulino dependiente con otras complicaciones especificadas

DX R1 : I129 - Enfermedad renal hipertensiva sin insuficiencia renal



Ivan Dario Cantillo Acuña

RM : 080111

Medicina Interna

ivan.cantillo@ciaca.co



DATOS DEL PACIENTE

Identificación CC - 12549712
Nombre (s) : Angel German Ortega Garcia
Edad : 59 años Sexo : M

Regimen : Beneficiario
Nivel : 1
Convenio : CAJACOPI PROGRAMA AL RITMO DE TU CORAZON

HISTORIA CLINICA DE EVOLUCION MEDICINA INTERNA.

Fuente : Consulta Externa
N° Folio : 176462
Fecha de creación : 6/17/20 10:21 AM

HISTORIA CLINICA

TIPO DE CONSULTA : Control

MOTIVO DE LA CONSULTA : CONTROL

ANAMNENSIS : PACIENTE QUIEN ASISTE A CONTROL DE RIESGO CARDIOVASCULAR POR TENER DIAGNOSTICOD E HIPERTENSION ARTERIAL Y DIABETES MELLITUS TIPO 2 EN USO DE LOSARTAN 100 MG C/12 HRS, METOPROLOL 50 MG C/12 HRS, AMLODIPINO 5 MG C/24 HRS, FUROSEMIDA 40MG DIA, METFORMINA 850 MG 1-1-0, ATORVASTATINA 80 MG DIA,

22/01/2019 ECORENAL ADECUADA RELACION CORTICOMEDULAR 19/18 MM SIN COMPROMISO A NIVEL VESICAL/PROSTATA

SIGNOS VITALES

FR/min : 18
T°/C : 36
FC/min : 72
Peso/kg : 98
IMC : 37.34
Talla/cm : 162
Interpretación IMC : OBESIDAD GRADO II
Categoria PAS : 120.00
Categoria PAD : 80.00
PAD mmhg : 80
PAS mmhg : 120
HIPERTENSIÓN PAS : 120
PAS Estadio : 120.00
PAD Estadio : 80.00
HIPERTENSIÓN PAD : 80
Riesgo Cardiovascular : Bajo
Fumador : No

REVISION POR SISTEMAS

REVISION POR SISTEMA : SIN ALTERACIONES

EXAMEN CABEZA : SIN ALTERACIONES
EXAMEN CUELLO : SIN ALTERACIONES
EXAMEN CARDIORESPIRATORIO : SIN ALTERACIONES
EXAMEN ABDOMINAL : SIN ALTERACIONES
EXAMEN DE EXTREMIDADES : SIN ALTERACIONES
EXAMEN NEUROLÓGICO : SIN ALTERACIONES

LABORATORIOS

Creatinina : 1.36
Fecha Creatinina : 2020-06-09
Fecha Hemoglobina Glicosilada : 2020-06-09
Hemoglobina Glicosilada : 6.6
Glicemia : 98/119
Fecha Glicemia : 2020-06-09
Fecha Colesterol Total : 2020-06-09
Colesterol Total : 96
Colesterol HDL : 36
Fecha Colesterol HDL : 2020-06-09
Fecha Trigliceridos : 2020-06-09
Trigliceridos : 142
Fecha Microalbuminuria : 2020-06-09
Microalbuminuria : 15
Fecha Potasio : 2020-06-09
Potasio : 3.6

CALCULOS

Edad (años) : 56
Cockcroft-Gault : 84.07
LDL : 31.60

PLAN DE TRATAMIENTO

ANALISIS/PLAN : PACIENTE EN ULTIMO CONTROL CON CIFRAS TENSIONALES DENTRO DE RANGOS TERAPEUTICOS QUIEN DADO CONTINGRNCIA POR COVID 19 SE REALIZA CONSULTA POR TELMEDICINA EN EL MOMENTO CON ADECUADO CONTROL GLUCEMICO HGB GLICOSILADA < 7 CON RIESGO CARDIOVASCULAR < 30% QUIEN REQUIERE CONTINUAR MANEJO CON BIGUANIDAS ASI MISMO ADECUADO CONTROL LIPIDICO POR LO QUE DISMINUYO ESTATINAS PERO DEBE CONTINUAR LAS MISMAS POR PREVENCION PRIMARIA. DEBE REALIZAR ACTIVIDAD FISICA DIARIA Y SEGUIR RECOMENDACIONES NUTRICIONALES.

SE REALIZA ANAMNESIS SOBRE SINTOMAS SUGESTIVOS DE CORONAVIRUS LOS CUALES NIEGA SE REALIZA ENFASIS EN LA



CIACA - CENTRO INTEGRAL
AMBULATORIO DEL CARIBE S.A.S.

NIT-900.672.191-6

Dirección: Avenida El Libertador No. 20-99 Santa Marta

Telefono: 4303965

Identificación: Cedula de Ciudadania-12549712
Nombre: Angel German Ortega Garcia
Edad: 59 años
Fecha de nacimiento: 15/8/1960 0:0 AM
Telefono:
Celular: 3017170629
Ocupación: DESEMPLEADO(A)
Dirección: MZ P CS 298 BULEVAR LA 19
Estado civil: Casado(a)
Etnia:

Datos del paciente

Escolaridad:
Genero: M
Nivel: 1
Tipo paciente: Beneficiario
Convenio: CAJACOPI PROGRAMA AL RITMO DE TU
CORAZON
Tipo cita: Historia clinica externa
Fecha de atención: 17/6/2020 10:21 AM

DX Ppal: E116 Diabetes mellitus no insulino dependiente con otras complicaciones especificadas
DX R1: I129 Enfermedad renal hipertensiva sin insuficiencia renal

DIAGNÓSTICO

Nombre	F.Farmac	Formulación			Via adm.	Dur. Tratam.	Observación
		Cant.	Dosis	Frecuencia			
losartan potasico 100 mg	tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco	180	1	Cada 12 tableta Hora(s)	Oral	3 MES	
metoprolol tartrato 50 mg	tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco	180	1	Cada 12 tableta Hora(s)	Oral	3 MES	
amlodipino 5 mg	tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco	90	1	Cada 24 tableta Hora(s)	Oral	3 MES	MEDIODIA
furosemida 40 mg	tableta	90	1	Cada 24 tableta Hora(s)	Oral	3 MES	9 AM
metformina 850 mg	tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco	180	1	Cada 12 tableta Hora(s)	Oral	3 MES	DESPUES DESAYUNO Y ALMUERZO
atorvastatina 40mg	tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco	90	1	Cada 24 tableta Hora(s)	Oral	3 MES	NOCHE
esomeprazol 40 mg	tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco	90	1	Cada 24 tableta Hora(s)	Oral	3 MES	EN AYUNAS CON AGUA

74-8-20



Ivan Dario Cantillo Acuña

RM: 080111

Medicina Interna

ivan.cantillo@ciaca.co

Esta orden es valida hasta: 17 de septiembre de 2020